

RESOLUCIÓN NÚMERO 005469

(16 JUL 2018)

Por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a la **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA**

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 15° de la Resolución 0019 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015 compilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.6.1.4.1.12, establece que quienes opten por ser autorizados como proveedores tecnológicos, deberán agotar previamente el procedimiento de habilitación para facturar electrónicamente indicado en el numeral 2 del artículo 1.6.1.4.1.10 del mencionado decreto, salvo que para cuando decidan solicitar la autorización ya se encuentren habilitados.

Que la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA agotó satisfactoriamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 1.6.1.4.1.10. del Decreto 1625 de 2016 y en la Resolución No. 0019 de 2016 y fue habilitada para facturar electrónicamente mediante Resolución 3204 del 20/04/2018. (Folio 95)

Que el cuarto inciso del artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 señala que, tras haber agotado el procedimiento de habilitación, el interesado en obtener la autorización como proveedor tecnológico de factura electrónica deberá presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) una solicitud y cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT).
2. Ser responsable del impuesto sobre las ventas y pertenecer al régimen común.
3. Estar acreditado con certificación ISO 27001 sobre sistemas de gestión de la seguridad de la información vigente, o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Si para la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no se cuenta con esta certificación, deberá manifestarse el compromiso de aportarla a más tardar dentro de los dos (2)

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA."

años siguientes a la fecha de notificación de la autorización como proveedor tecnológico, término dentro del cual deberá allegarse a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la certificación correspondiente, como requisito necesario para operar como tal.

4. Poseer para la fecha de presentación de la solicitud un patrimonio líquido igual o superior a veinte mil (20.000) UVT y unos activos fijos que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido. En este caso se aceptarán estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal. En todo caso, la DIAN podrá efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
5. Cumplir las condiciones de operatividad tecnológica que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que de conformidad con numeral 2 del artículo 15 de la Resolución 0019 de 2016, quien pretenda obtener la autorización por parte de la DIAN para prestar los servicios como proveedor tecnológico, deberá solicitar autorización como proveedor tecnológico a través del Servicio Informático de Factura Electrónica para lo cual deberá adjuntar a través de dicho servicio, todos los soportes en formato PDF para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016.

Que la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA realizó la solicitud a la DIAN para ser autorizado como proveedor tecnológico de factura electrónica el pasado 24/05/2018 (Folio 100), a través del servicio informático electrónico de factura electrónica, adjuntando, a través de dicho servicio, el documento soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016.

Que, tras haber realizado las verificaciones respectivas de la solicitud y la documentación aportada a través del servicio electrónico de factura electrónica, se pudo verificar lo siguiente:

1. Que, la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA tiene vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT), se verifica que en la casilla No. 53 se encuentra la responsabilidad 38 como Facturador Electrónico Voluntario. (Folio 101)
2. Que, es responsable del impuesto sobre las ventas y pertenece al régimen común. (Folio 101).
3. Que, la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA aportó compromiso de aportar Certificación ISO 27001 en un término máximo de dos (2) años. (folio 10).

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA."

4. Que, de acuerdo con el Estado de Situación Financiera de fecha 30/04/2018, acta de verificación de requisitos de la solicitud de autorización de proveedor tecnológico y el informe de verificación de requisitos patrimoniales de la solicitud de autorización de proveedor tecnológico, la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA, posee a abril 30 de 2018, un patrimonio contable equivalente a cinco mil quinientos cuatro millones ciento sesenta y seis mil pesos moneda corriente (\$ 5.504.166.000), suma que es mayor a veinte mil (20.000) UVT. (Folio 13 y 92).

Adicionalmente, la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA aportó en la verificación realizada el día 05/07/2018, como prueba de sus activos fijos los cuales a 30 de abril de 2018 ascienden a la suma de cinco mil trescientos once millones seiscientos catorce mil pesos moneda corriente. (\$ 5.311.614.000) de acuerdo al documento "Estado Situación Financiera" y a la verificación realizada (Folios 13, 14 y 92), Certificado de Libertad y Tradición con Número de matrícula 01N 419900 (Folio 23 y ss), demostrados en el documento "estado de situación financiera" aportado a través del servicio informático de factura electrónica. (Folio 13)

Que, en consecuencia, a lo anterior, se encontró que LA FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 para obtener la Autorización.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR COMO PROVEEDOR TECNOLÓGICO a la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA identificada con el N.I.T. 890.901.481 con domicilio principal en la CL 50 # 42-54 MEDELLIN - ANTIOQUIA, en los términos del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto 1625 de 2016, por el término de cinco (5) años contados a partir del día siguiente a la fecha en que la DIAN incorpore esta resolución ejecutoriada al servicio informático electrónico de factura electrónica.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR personalmente o de manera subsidiaria por edicto la presente Resolución al señor SERGIO IGNACIO SOTO MEJIA identificado con la C.C. No. 3.347.752 Representante legal de la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA o a quien haga sus veces, quien se ubica en la dirección CL 50 # 42-54 MEDELLIN - ANTIOQUIA, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 565, en concordancia con el artículo 569 del Estatuto Tributario.

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL ANTIOQUIA."

ARTÍCULO 3°. - RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos, de reposición ante el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la DIAN y de apelación ante el Director de Gestión de Fiscalización, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta decisión de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

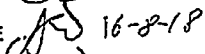
ARTÍCULO 4o.- COMUNICAR, una vez ejecutoriada la presente Resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario – RUT.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

16 JUL 2018


HECTOR FERNANDO RUEDA TORRES
Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria (A)

Proyectó: JSSR 

Revisó: ASE  16-8-18

HAAM

V.B. LHLM  16-08-18